



Actualización Fiscal II

Temario

- CFDI 4.0
- Declaraciones por retenciones de ISR e IVA
- PP mensuales de ISR prellenados
 - PM Régimen General
 - PM y PF RESICO



CFDI 4.0



- ▶ Antecedentes
- ▶ Tipos de comprobantes
- ▶ Cancelación de CFDI'S
- ▶ Carta porte
- ▶ Obligación de usar CFDI 4.0

Antecedentes del CFDI

Facturas en papel.

- 2012 último año en que los contribuyentes las podían utilizar.

Inicia factura electrónica.

- A partir 2014 se convirtió en obligatoria para todos los contribuyentes.

Versión 3.3 CFDI.

- A partir del 1 de enero del 2018 fué obligatorio.

**Uso del Complemento para
Recepción de Pagos.**

- **Opcional:** Hasta el 31 de marzo del 2018.
- **Obligatorio:** A partir del 1 de abril del 2018.

**Aprobación para la
Cancelación del CFDI.**

- Entró en vigor el **1 de julio del 2018.**

Antecedentes del CFDI

¿Qué es?

Comprobante Fiscal Digital por Internet, que **ampara operaciones mercantiles, civiles, con el extranjero, etc.**

Aplica para:

➤ Todos los contribuyentes que tributen en:

- ✓ RESICO PF y PM.
- ✓ Régimen General de ley PM.
- ✓ Servicios profesionales.
- ✓ Plataformas digitales.
- ✓ Sector primario.
- ✓ Arrendamiento.
- ✓ Coordinados.
- ✓ Régimen de Incorporación Fiscal.



Antecedentes del CFDI

Desde su creación, la exposición de motivos:

- 1.- Simplificación administrativa y seguridad jurídica.**
- 2.- Modernización.
- 3.- Gestión Tributaria.
- 4.- Eficiencia Recaudatoria.**
- 5.- Combate a la corrupción y la impunidad.
- 6.- Evasión y elusión fiscales.



Factura electrónica.



e.firma y sello digital.



Contabilidad electrónica.



Revisiones electrónicas.



Declaraciones.



Buzón tributario.



**Contexto
en México**

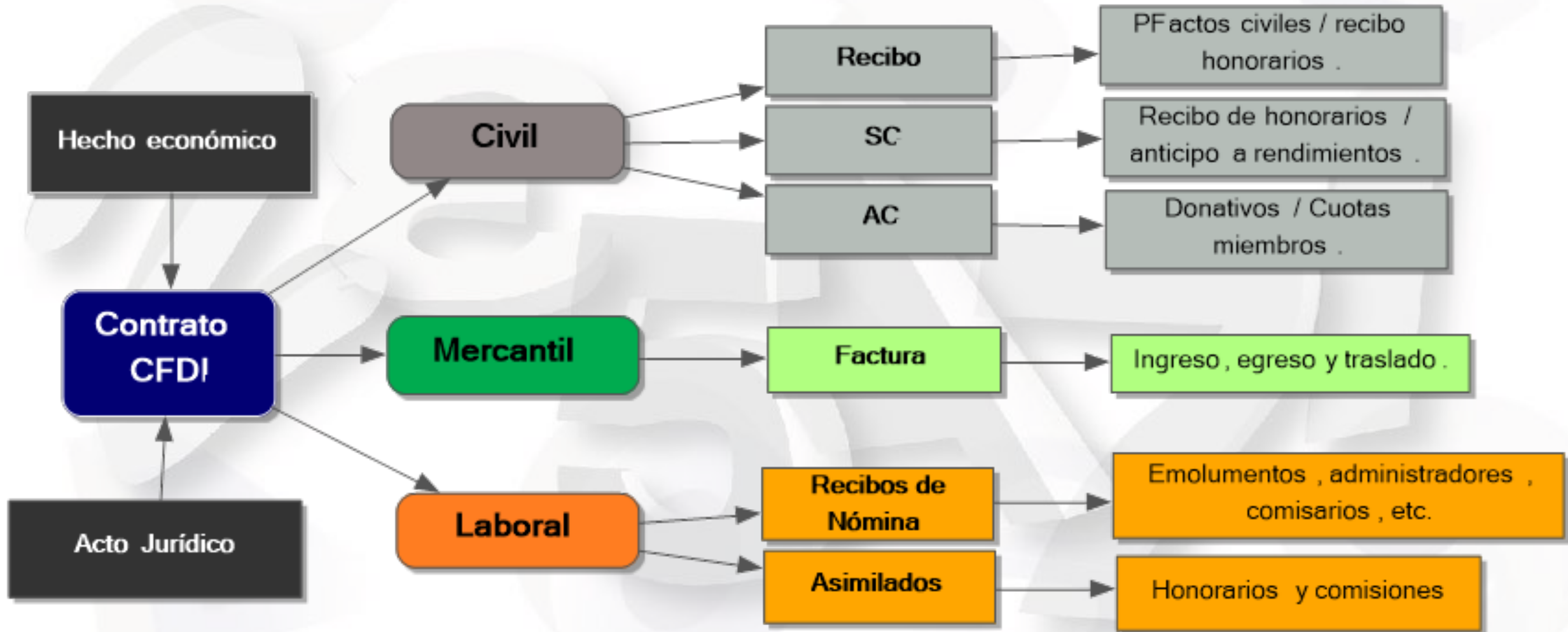
Dientes de la autoridad.

1. Recaracterización de actos, razón de negocios.
2. Contabilidad electrónica.
- 3. Cancelación / restricción de sellos digitales.**
4. Revelar esquemas de planes fiscales.
5. Operaciones financieras relevantes.
6. Dictamen fiscal / DISSIF.
7. Tercero colaborador fiscal.
8. Operaciones inexistentes EFOS y EDOS.
9. Operaciones vulnerables "lavado de dinero".
10. Inmovilización de cuentas bancarias.
11. Declaraciones prellenadas.
12. Declaraciones informativas.
13. Estudios de precios de transferencia.
- 14. Invitaciones para regularización por diferencias...**



**CFDI principal
herramienta de
fiscalización, fácil,
barata, aplica a todos.**

Declaraciones mensual prellenadas



Tipos de comprobantes

Ingreso

Se emite por los ingresos que obtienen los contribuyentes.

Egreso

Ampara devoluciones, descuentos y bonificaciones.

Traslado

Son para acreditar la propiedad de las mercancías en traslado.

Pagos

Facilita la conciliación de las facturas contra sus pagos.

Nómina

Ampara pagos por sueldos, salarios y asimilados.

Retención

Por retenciones de ISR por pagos al extranjero entre otros.

Aspectos sobresalientes de los CFDI'S



- ✓ **Claves de productos y servicios**, estándar de las Naciones Unidas.
- ✓ **Validadores de datos**, RFC, impuestos trasladados y diferidos.
- ✓ Complementos de pago (cobros).
- ✓ Existen más de 30 tipos de complementos.
- ✓ Usos de los CFDI.
- ✓ **CFDI por anticipos relacionados a comprobante.**
- ✓ Guías de llenado, fichas técnicas, tutoriales, preguntas y respuestas.

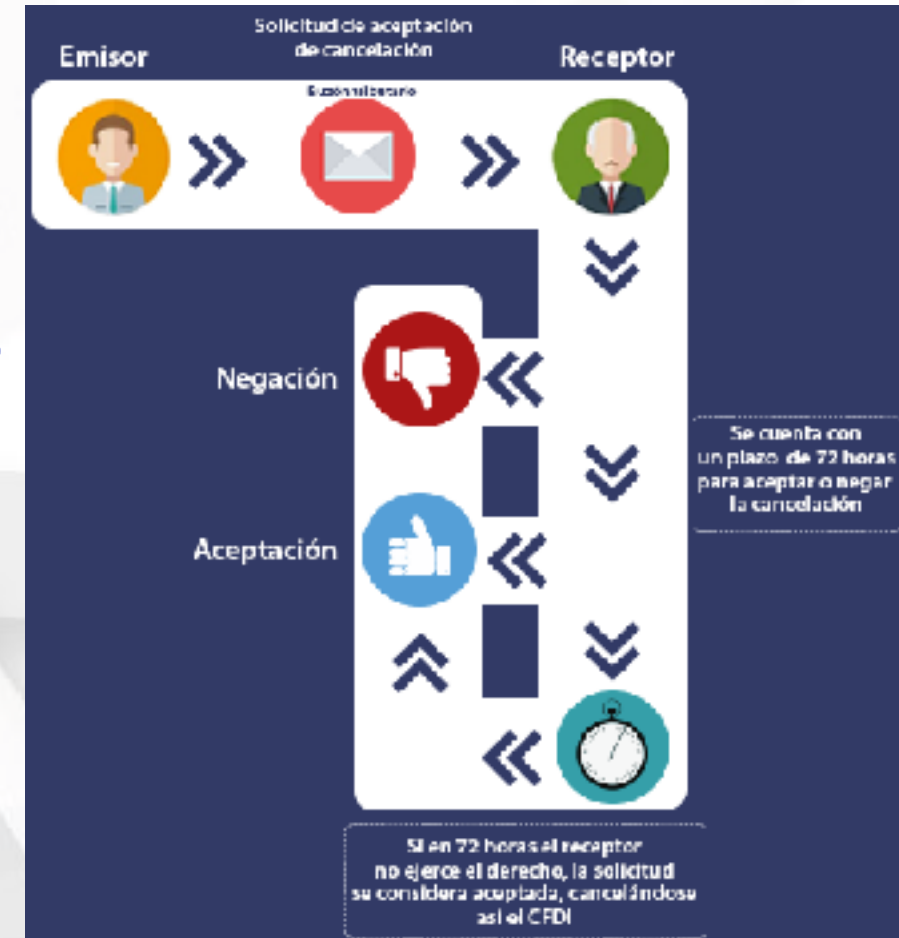
Cancelación de CFDI'S

- Desde el 1 de enero de 2022 es necesario señalar el motivo de la cancelación.
- Se podrán cancelar los CFDI'S de 2021 a más tardar en la fecha que se deba presentar la declaración anual PM y PF.

Motivo Cancelación

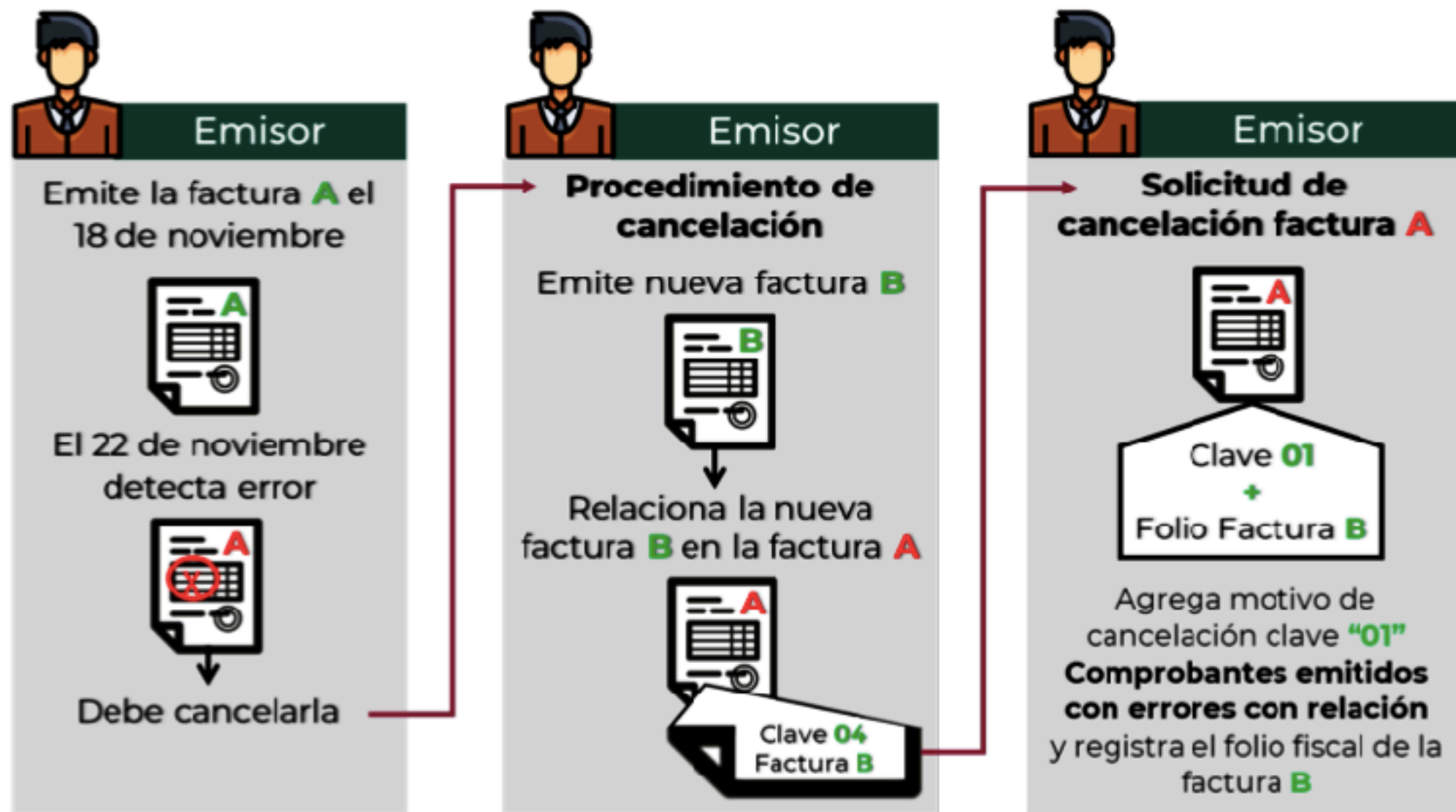
✓ -- Seleccione una opción--

- 01-Comprobante emitido con errores con relación
- 02-Comprobante emitido con errores sin relación
- 03-No se llevó a cabo la operación
- 04-Operación nominativa relacionada en una factura global



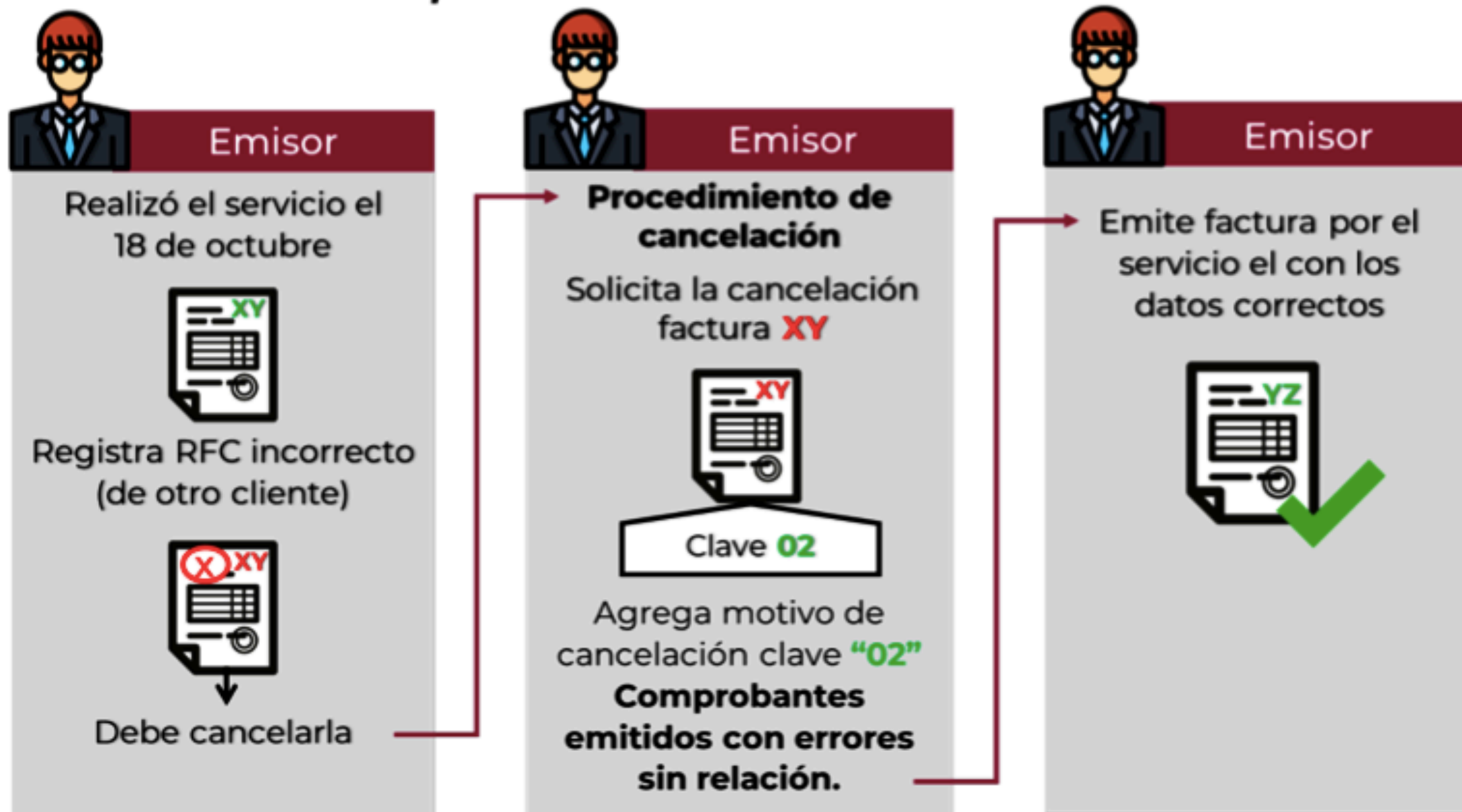
Fundamento: Regla 2.7.1.47. 1ra RM a la RMF para 2022.

Escenario 1 "Comprobante emitido con errores con relación"



Nota: Si bien la factura A al relacionarse en la factura B su estatus en el proceso de cancelación se convierte a un estatus "No cancelable", al momento de solicitar la cancelación se rompe la relación y con ello la factura A pasa a un estatus cancelable con o sin aceptación, según proceda.

Escenario 2 "Comprobante emitido con errores sin relación"





Emisor

Emite factura A1 del presupuesto 023



no se concretó la venta



Debe cancelarla



Emisor

Escenario 3 “No se llevó a cabo la operación”.

Procedimiento de cancelación

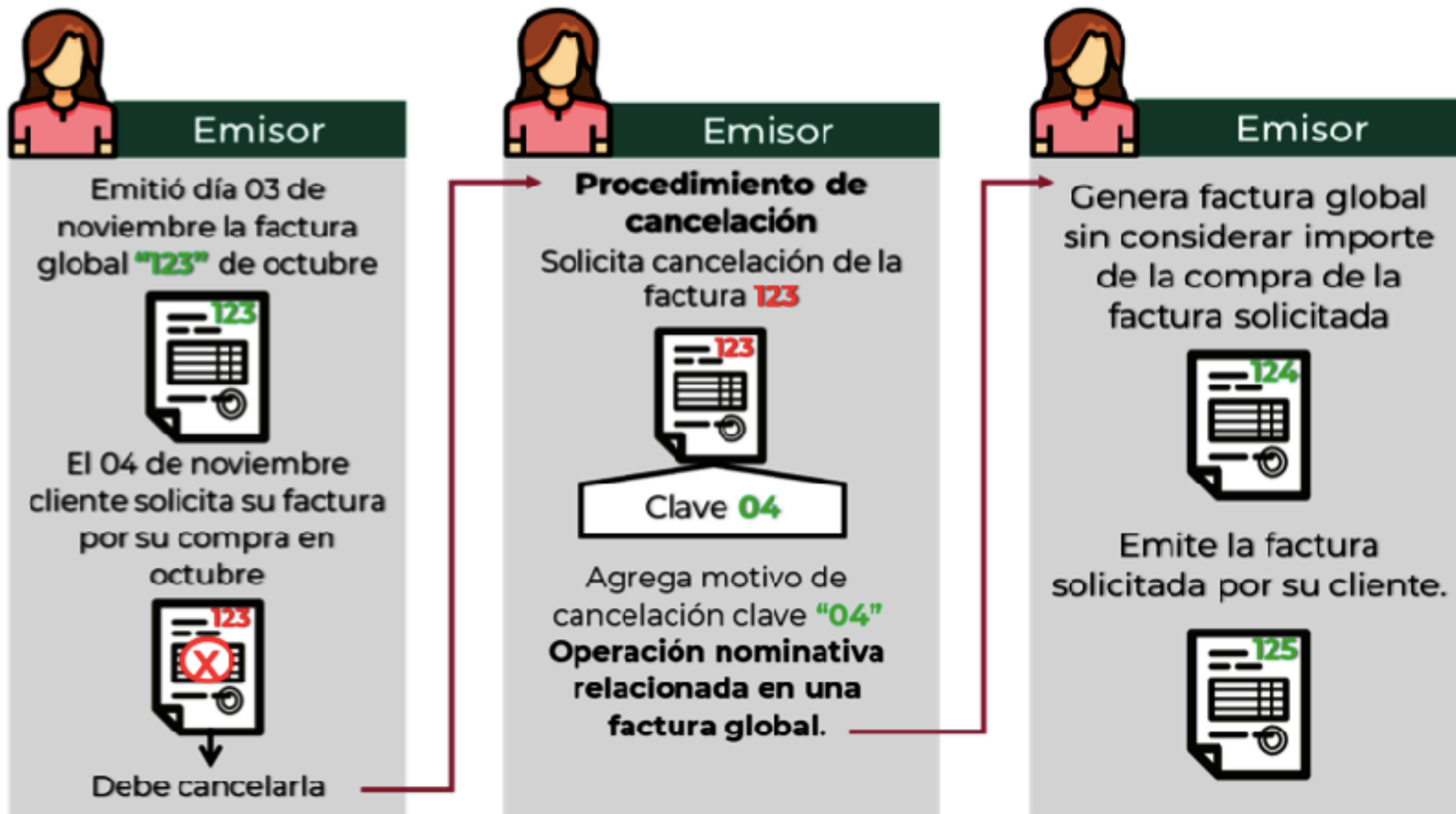
Solicita la cancelación factura **A1** a través del servicio cancela y recupera tus facturas en el Portal del SAT



Clave **03**

Agrega motivo de cancelación clave **“03”** **No se llevó a cabo la operación.**

Escenario 4 “Operación nominativa relacionada en la factura global”



Algunos casos:

Escenarios
Anticipos de autos.
CFDI emitidos con PUE no pagados en el mes.
CFDI del público en general emitido el 1er día del mes siguiente.



- **Cancelación de CFDI:**
 - CFF 31 de diciembre.
 - RMF, en el mes en que deba presentarse la declaración anual.
- **Complementos de pago, dentro de los 5 días del mes siguiente.**
- **El receptor tiene 72 horas para aceptar o negar la cancelación del CFDI.**

Carta porte



Carta porte

Complemento Carta porte:

CFDI dirigido a controlar el **traslado en territorio nacional de bienes o mercancías** de importación o de exportación.

Incorpora toda la información relacionada a:

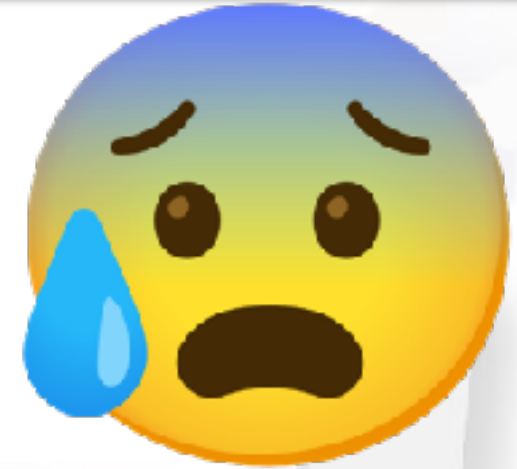
- ❖ Los bienes o mercancías.
- ❖ **Ubicaciones de origen.**
- ❖ **Puntos intermedios y destinos.**
- ❖ Medio por el que se transportan (terrestre, aérea, marítima o fluvial).
- ❖ Información para el traslado de hidrocarburos y petrolíferos.



Carta porte

Complemento Carta porte:

- ⦿ **Desde el 1 de enero de 2022 ya está vigente.**
- ⦿ La RMF para 2022 contiene 12 reglas.
- ⦿ Sanciones severas, la ausencia de carta porte se asimila a contrabando y hay multas.



No hay multas ni sanciones para aquellos que expidan el CFDI con complemento Carta Porte **antes del 31 de marzo de 2022** y este no cuente con la totalidad de los requisitos contenidos en el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el complemento Carta Porte”.

El SAT reconoce y agradece el esfuerzo y compromiso de los contribuyentes para cumplir con la emisión de factura electrónica

El SAT reconoce y agradece el esfuerzo y compromiso de los contribuyentes para cumplir con la emisión de factura electrónica con el complemento Carta Porte desde el primero de enero de 2022.

A la fecha existe una gran cantidad de contribuyentes que ya emiten sus facturas electrónicas con el complemento Carta Porte, que consiste en la digitalización de la información relacionada con el traslado de bienes y mercancías en todo el territorio nacional en cualquier modo de transporte.

Entre las personas morales que se esforzaron para sumarse a la modernización destacan:

Traslado de valores

- SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCIÓN
- SEGURITEC TRANSPORTE DE VALORES
- TECNOVAL DE MÉXICO
- ARMSTRONG ARMORED DE MÉXICO
- COMPAÑÍA MEXICANA DE TRASLADO DE VALORES



Comunicado SAT

Autor
Servicio de Administración Tributaria

Fecha de publicación
18 de enero de 2022

Categoría
Comunicado

Contesta nuestra encuesta de satisfacción. 

NACIÓN | 10/02/2022 | ⌚ 13:12 | Diana Lastiri | Actualizada ⌚ 14:08

Suspenden obligación del SAT que obliga a transportistas comprobar legalidad de mercancías



Esta obligación fue otorgada a una de las filiales de **Pepsico**, la cual tramitó un amparo contra esta determinación:

Por primera vez un tribunal federal concedió **una suspensión provisional a la obligación impuesta por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para que los transportistas agreguen a los comprobantes fiscales más datos que acrediten la legalidad de sus mercancías.**

Esta obligación está contenida en el complemento Carta Porte y la suspensión únicamente beneficiará a una de las filiales de Pepsico, que tramitó un amparo contra esta determinación.

La medida fue concedida por el Vigésimo Primer Tribunal Colegiado en materia Administrativa de la Ciudad de México que concluyó que con la suspensión no se afecta al interés social, pues los transportistas todavía deben expedir Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI).



Conclusiones:

- ❖ Complicaciones administrativas.
- ❖ Inseguridad.
- ❖ Autoridades facultadas para revisar, incertidumbre jurídica. ¿Capacitadas?
 1. Guardia Nacional.
 2. SAT.
 3. Comunicaciones y transportes.
 4. Autoridades Sanitarias.
- ❖ **Por medios propios, CFDI de traslado.**





Pegaría Carta Porte a cruces fronterizos

02 min 30 seg

Silvia Olvera

Monterrey, México(07 marzo 2022).-



Javier González Caballero (izq.) y Luis Hernández, presidente de Index Nuevo León y presidente de Index nacional, respectivamente. Foto: Silvia Olvera

Los requisitos del Complemento Carta Porte al CFDI pegará a la operación de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación (IMMEX), porque al menos un 30 por ciento de los camiones que cruzan hacia y desde Estados Unidos, podrían dejar de hacerlo.

Así lo advirtió Luis Hernández, presidente del Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación (Index), quien dijo que ni los transportistas ni la autoridad están preparados para cumplir y supervisar todo lo que implica este requisito.

"Uno de los retos que tenemos es la Carta Porte, porque el 30 por ciento del flujo terrestre se va a restringir. Quiere decir que por Nuevo Laredo no van a cruzar cerca de 5 mil camiones por día. Quiere decir que en una plaza como Tijuana no van a cruzar mil camiones al día. Que por Colombia bajará el 30 por ciento de los cruces", señaló.

Taller Práctico de Complemento Carta Porte



La **Procuraduría de la Defensa del Contribuyente**, le invitan al Webinario **“Taller Práctico Complemento Carta Porte”**, el cual tendrá lugar el **miércoles 9 de marzo de 2022 a las 17:30 hrs. (Horario de la CDMX)**.

El acceso al Webinario, será mediante registro en la liga: <https://us02web.zoom.us/meeting/register/tZcvcO-prj0uHdQ-r6m3lQ1q0YvvulopIYd5>, en donde recibirá un correo electrónico de confirmación con la información para unirse al evento, la plataforma de Zoom tiene un acceso limitado para 1000 personas, pero se transmitirá en directo en nuestro canal de YouTube a través de la siguiente liga: <https://www.youtube.com/user/prodeconmexico>

La conferencia y los servicios de PRODECON son gratuitos.

Factura electrónica versión 4.0



Factura electrónica versión 4.0

Cambio a la versión 4.0 del CFDI

Tipo de comprobante	2021	2022
CFDI	Versión 3.3	Versión 4.0
Retenciones e información de pagos	Versión 1.0	Versión 2.0



Se podrá seguir usando la versión 3.3 y 1.0 respectivamente **del 1 de enero al 30 de junio de 2022.**

Fundamento: Artículo Tercero del 2do anteproyecto de la 2 RM a la RMF para 2022.

Factura electrónica versión 4.0

Cambios destacados versión 4.0:

- ❖ Se agregan como **campos obligatorios el nombre y domicilio fiscal** del emisor y del receptor.
- ❖ Información de cada concepto para saber si es sujeto de impuestos.
- ❖ Facturación a través de adquirentes.
- ❖ Campos para identificar operaciones de **exportación de mercancías**.
- ❖ Se podrá **relacionar más de un CFDI con los comprobantes originales**.
- ❖ Nuevas **Reglas de Validación**.
- ❖ Nuevos **Catálogos**.

Preguntas frecuentes y escenarios de cancelación conforme a la Reforma Fiscal 2022.

http://omawww.sat.gob.mx/factura/Paginas/reforma_fiscal.htm



Factura electrónica versión 4.0

Actualización en sistemas de proveedores y clientes

Con la entrada en vigor de la versión 4.0 y los nuevos campos “obligatorios” en los comprobantes, es necesario actualizar la información con proveedores y clientes.

Ejemplo:

❖ **Verificar datos.**

❖ **Cuidar nuevos campos obligatorios.**

❖ **Requisitos de carta porte y comercio exterior.**

Estimado cliente:

Derivado de la entrada en vigor para las nuevas reformas fiscales a partir del 1ro. De enero del 2022, y considerando lo establecido en los Artículos 29 29-A del Código Fiscal de la Federación del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos.

Solicitamos nos proporcionen lo siguiente para dar cumplimiento a lo requerido por la autoridad.

- Constancia fiscal 8 (Datos de identificación contribuyente/Datos del domicilio registrado).
- Régimen fiscal
- Uso del CFDI
- Forma de pago
- Método de pago
- Nombre, correo electrónico y número telefónico del área que validara la solicitud sobre la cancelación de facturas.

Declaraciones mensuales



Declaraciones mensuales

Declaraciones periódicas:

Los contribuyentes **deberán presentar a más tardar el día 17 del mes siguiente** declaraciones **según las obligaciones** que tengan y la periodicidad correspondiente:

Periodicidad:

- Mensual.
- Bimestral.
- Trimestral.
- Semestral.
- Sin periodo.
- Del ejercicio.

Precisiones:

- Determinación de ISR con CFDI de ingresos.
- **Las declaraciones son auto determinables.**
- Tiranía de los sistemas.

Sexto dígito numérico del RFC:

- ❖ 1 y 2 día 17 más un día hábil.
- ❖ 3 y 4 día 17 más dos días hábiles.
- ❖ 5 y 6 día 17 más tres días hábiles.
- ❖ 7 y 8 día 17 más cuatro días hábiles.
- ❖ 9 y 0 día 17 más cinco días hábiles.



Declaraciones mensuales prellenadas



Declaraciones mensual prellenadas

Antecedentes declaraciones prellenadas

Desde hace varios años, la RMF sugería que la autoridad podría dar propuestas de declaraciones con base en los CFDI que tuviera en su poder.



Principales cambios en la plataforma:

Sin cambios	Precargados	Campos adicionales
IVA excepto RESICO	PM régimen general, PM y PF RESICO ISR	IVA retenciones
ISR RIF	PM y PF RESICO IVA	
Plataformas digitales	Retenciones por sueldos y salarios	
Retenciones de ISR RESICO	Retenciones por asimilados	
Arrendadores y actividad empresarial y profesional		

Declaraciones mensual prellenadas

Sin cambios en la plataforma del SAT:



Sin cambios

IVA excepto RESICO

ISR RIF

Plataformas digitales

Retenciones de ISR RESICO

Arrendadores, actividad
empresarial y profesional

- ✓ **IVA**, se conserva el formulario anterior salvo para los contribuyentes de RESICO PF y PM.
 - Considerar tratamiento actividades “No objeto”.
- ✓ Para las PF que decidieron continuar en **RIF**, **siguen presentando declaraciones en “Mis cuentas”**.
- ✓ Aquellos que enajenan bienes, prestan servicios u hospedaje a través de plataformas digitales, **no hay cambio en la forma de declarar**.
- ✓ Se añade **formulario para retenciones de ISR a RESICO (no prellenado)**.
- ✓ **PF arrendadores, servicios profesionales y actividad empresarial.**

Declaraciones mensual prellenadas

“Nueva plataforma” para declaraciones

Para la implementación de lo previsto en la RMF, el **SAT diseñó una plataforma para la mayoría de contribuyentes a partir de enero 2022.**

Campos adicionales

IVA retenciones

Precargados

Retenciones por sueldos y salarios

Retenciones por asimilados

PM régimen general, PM y PF RESICO ISR

PM y PF RESICO IVA

Les aplica a:

❖ Régimen General de Ley PM.

❖ RESICO PF y PM.

Presentar declaración Consultas Presentación declaratoria otras obligaciones

Configuración de la declaración

Oficio:

Periodicidad: Período:

Tipo de declaración:

Obligaciones a declarar

☒	☐	☐	☐	☒
ISR simplificado de confianza. Personas físicas	ISR retenciones por salarios	ISR retenciones por asimilados a salarios	IVA retenciones	IVA simplificado de confianza

Modificaciones en las declaraciones provisionales y definitivas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales

Aa+

Aa-

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) informa a todos los contribuyentes, sean personas físicas o morales, que en las dedaraciones provisionales y definitivas se ha precargado información de cada contribuyente con la intención de facilitar su llenado y disminuir el tiempo en la realización de sus propios cálculos; cabe señalar que esta información se presenta con base en la facturación electrónica de los contribuyentes y en las propias declaraciones presentadas con anterioridad.

Los principales cambios que se realizaron son:

1. Precarga de facturas de ingresos y gastos

En este campo únicamente se precargan las facturas con método de pago en una sola exhibición, por lo que el contribuyente puede complementar de manera manual, dentro de la misma declaración, en los campos habilitados lo siguiente:

Autor

Servicio de Administración Tributaria

Fecha de publicación

17 de febrero de 2022

Categoría

Comunicado

[Contesta nuestra encuesta de satisfacción.](#) 

Declaraciones por retenciones de IVA



IVA retenciones

IVA retenciones

INSTRUCCIONES

Determinación 1

Pago

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

Selecciona

Adquisición de artesanías

Adquisición de bienes mediante dación en pago, adjudicación judicial o fiduciaria

Adquisición de bienes por la Federación y sus organismos descentralizados

Adquisición de bienes tangibles enajenados por residentes en el extranjero

Adquisición de desperdicios

Cobros por cuenta y orden de personas físicas que tengan el carácter de agremiados, socios, asociados o miembros integrantes de personas morales

Otorgamiento del uso, goce o afectación de un terreno, bien o derecho, incluyendo derechos reales, ejidales o comunales

Servicios de autotransporte terrestre de bienes

Servicios personales independientes

Servicios prestados por comisionistas

Sin actos o actividades

Uso o goce temporal de bienes otorgado por personas físicas

Uso o goce temporal de bienes proporcionados por residentes en el extranjero

*Acto o actividad que generó la retención

Sin actos o actividades

*Valor de la contraprestación efectivamente pagada ?

0

*IVA trasladado

0

*IVA retenido ?

0

GUARDAR

CANCELAR

Consecutivo

Acto o actividad que generó la retención

Consecutivo	Acto o actividad que generó la retención	Valor de la contraprestación efectivamente pagada	IVA trasladado	IVA retenido	Eliminar
1	Sin actos o actividades	0	0	0	
Total		0	0	0	

Total de registros

1

«< Página 1 de 1 >»

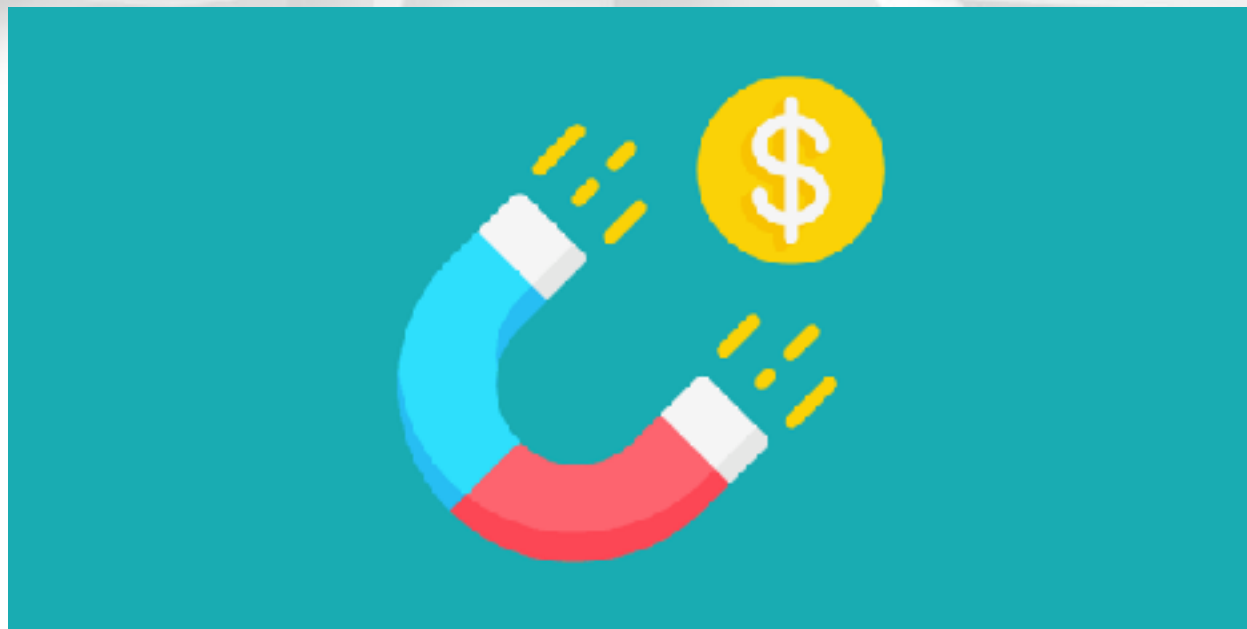
Debe haber al menos un registro de IVA retenciones !

Conclusiones:

- ❖ No trae precarga de información.
- ❖ Solo declarar si se está obligado a hacerlo.
- ❖ Se requiere agregar al menos un registro en “ceros”.
- ❖ Nuevos campos para agregar la base de la operación y el impuesto trasladado.



Declaraciones por retenciones de ISR



Declaraciones de ISR por retenciones

Precisiones:

- Aplica a los contribuyentes que tengan la obligación independientemente del régimen en que tributen.
- La información está preparada con base en los CFDI'S emitidos.
- Se pueden modificar los "datos" del SAT.



Retenciones de ISR por sueldos y salarios

ISR retenciones por salarios

INSTRUCCIONES

Determinación 1

Pago

Los campos marcados con asterisco () son obligatorios*

Información de comprobantes de pago de nómina

Número de trabajadores por sueldos

1

Pagos de sueldos

28,318

Pagos exentos de sueldos

6,527

ISR retenido por sueldos

4,147

*ISR retenido por sueldos de acuerdo a los registros del contribuyente ?

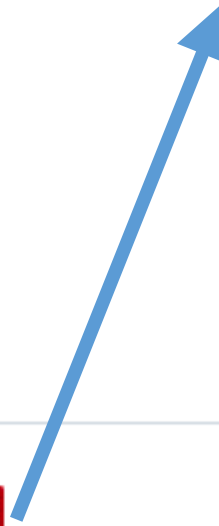
Impuesto a cargo

(=)

0

Recuerda que debes actualizar la información de tus comprobantes de nómina para que coincida con la información que estás declarando

ACEPTAR



Retenciones de ISR por sueldos y salarios

ISR retenciones por salarios

✓ Determinación

✓ Pago

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

A cargo

4,147

Total de contribuciones

(=)

4,147

Subsidio para el empleo

*¿Tienes estímulos por aplicar?

No

Total de aplicaciones

(=)

0

Total de contribuciones

4,147

Total de aplicaciones

(-)

0

Cantidad a cargo

(=)

4,147

Cantidad a pagar

4,147

Selecciona

Selecciona

Crédito IEPS diésel automotriz para transporte público de carga

Crédito IEPS diésel automotriz para transporte público de personas

Crédito IEPS diésel automotriz para transporte público turístico

Crédito IEPS diésel para actividades agropecuarias o silvícolas por aplicación de factor

Enajenación de tracto camiones canje "nuevos a usados"

Retenciones de ISR por asimilados a salarios

ISR retenciones por asimilados a salarios

INSTRUCCIONES

Determinación !

Pago

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

Información de comprobantes de pago de nómina

Número de trabajadores por asimilados a salarios

2

Pagos de asimilados a salarios

752,924

ISR retenido por asimilados a salarios

241,605

*ISR retenido por asimilados a salarios de acuerdo a los registros del contribuyente ?

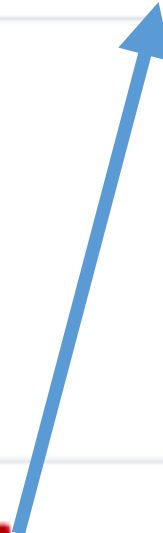
Impuesto a cargo

(=)

0

Recuerda que debes actualizar la información de tus comprobantes de nómina para que coincida con la información que estás declarando

ACEPTAR



Retenciones de ISR por asimilados a salarios

ISR retenciones por asimilados a salarios

✓ Determinación

Pago 1

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

A cargo

241,605

Total de contribuciones

(=)

241,605

Subsidio para el empleo

*¿Tienes estímulos por aplicar?

Si

*Estímulos al impuesto a cargo

(+)

Total de aplicaciones

(=)

0

Total de contribuciones

241,605

Total de aplicaciones

(-)

0

Cantidad a cargo

(=)

241,605

Cantidad a pagar

241,605

Selecciona

Selecciona

Crédito IEPS diésel automotriz para transporte público de carga

Crédito IEPS diésel automotriz para transporte público de personas

Crédito IEPS diésel automotriz para transporte público turístico

Crédito IEPS diésel para actividades agropecuarias o silvícolas por aplicación de factor

Enajenación de tracto camiones canje "nuevos a usados"

CAPTURAR

Conclusiones:

- ◆ **Menos errores en precarga automática.**
- ◆ Herramientas, visor de nómina y software para descargar reportes masivos.
- ◆ Corroborar número de trabajadores.
- ◆ Cuidar campos **“fecha de pago” y “periodo” en CFDI.**
- ◆ Está vigente la posibilidad de aplicar estímulos.



RESICO PF



Impuesto Sobre la Renta

ISR simplificado de confianza. Personas físicas

INSTRUCCIONES

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

GUARDAR

Ingresos **1**

Determinación

Pago

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

Ingresos cobrados del mes **?**

8,392

*Ingresos adicionales del mes

(+)



Ingresos cobrados y amparados por facturas del mes.

(=)

8,392

RESICO PF

Impuesto Sobre la Renta

ISR simplificado de co

✓ Ingresos

✓ Determinación

Los campos marcados con asterisco (*) son oblig

Ingresos cobrados y amparados por

Base gravable

Tasa aplicable

Impuesto mensual

ISR retenido ?

Impuesto a cargo

(=) 8,392

(X) 1.00%

(=) 84

(-) 105

(=) 0

VER DETALLE

ISR retenido

A continuación se muestra el detalle de prellenado del ISR retenido del mes, este detalle lo puedes consultar en el visor de facturas emitidas y recibidas.

Suma de facturas emitidas de Ingreso del mes con método de pago "Pago en una sola exhibición" (PIIF).

Mes	Número de facturas Canceladas	Número de facturas Vigentes	Subtotal	Descuento	Subtotal - Descuento	Impuestos retenidos
Febrero	1	2	8,302	0	8,302	105

ISR retenido

105

CERRAR

RESICO PF

Impuesto al Valor Agregado

IVA simplificado de confianza

INSTRUCCIONES

Determinación 1

Pago

Los campos marcados con asterisco (*)

Actividades gravadas a la tasa

Actividades gravadas a la tasa

Actividades exentas

Actividades no objeto del impuesto

IVA a cargo a la tasa del 16%

Total de IVA a cargo

IVA no cobrado por devoluciones, descuentos y bonificaciones de ventas

IVA retenido

*IVA acreditable del periodo

IVA por devoluciones, descuentos y bonificaciones en gastos

Cantidad a cargo

Acreditamiento del saldo a favor de periodos anteriores

Impuesto a cargo

IVA acreditable del periodo

IVA pagado en gastos y adquisiciones

*IVA acreditable por actividades gravadas y tasa 0%

*IVA acreditable por actividades mixtas

IVA acreditable del periodo

IVA no acreditable

Editable

(+)

(=)

Verificar precarga

Editable

VER DETALLE

VER DETALLE

CAPTURAR

VER DETALLE

	1,343
(=)	1,343
(-)	0
(-)	896
(-)	0
(+)	0
(=)	448
(-)	
(=)	448

IVA simplificado de confianza

[ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN](#)[GUARDAR](#)[✓ Determinación](#)[✓ Pago](#)

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

A cargo		448
Total de contribuciones	(-)	448
*¿Tienes compensaciones por aplicar?	No	▼
*¿Tienes estímulos por aplicar?	No	▼
Total de aplicaciones	(-)	0

Total de contribuciones		448
Total de aplicaciones	(-)	0
Cantidad a cargo	(=)	448
Cantidad a pagar		448

Impuesto
al Valor
Agregado

Conclusiones:



- ❖ **En ISR solo permite adicionar ingresos, no disminuir.**
- ❖ Reconoce todos los CFDI de ingresos timbrados con método PUE.
- ❖ ¿Cómo disminuir ingresos cobrados en periodo anterior?
- ❖ Retención de ISR normalmente superior.
- ❖ IVA trasladado precarga sugerencia y se puede modificar.
- ❖ IVA acreditable precargado con CFDI'S PUE, con uso Gastos en general y adquisición de mercancías, también se puede modificar.

RESICO PF

AGAPES

Comunicado SAT 18/Nov/2021

Ingresos facturados	Cantidad de contribuyentes	Porcentaje	Porcentaje de impuesto
Menos de 900 mil pesos	1,686,400	99.2 %	0 %
Entre 900 mil pesos y 3 millones 500 mil pesos (1 millón 600 mil pesos en promedio)	8,606	0.51 %	Hasta el 2.5 %
Más de 3 millones 500 mil pesos	4,994	0.29%	Pagaran igual como han tributado en estos momentos.
TOTAL	1,700,000	100 %	

Fuente: SAT.

RESICO PF

Las **PF AGAPES RESICO** exentos hasta \$ 900 000 anuales de ingresos:

a) **¿Una S.A. cliente les podría no retener el 1.25% de ISR que no causarían?**

R. No, la S.A. les tiene que retener y enterar el ISR ya que de no hacerlo podría la autoridad no hacerle deducible la compra. La forma de recuperarlo sería presentar la anual y solicitar devolución.

b) **¿Cuándo excedan los \$900,000 a partir de mes siguiente pagarán el ISR?**

R1. De acuerdo a la LISR sí, a partir del mes siguiente.

R2. La regla 3.13.31. de la 1ª versión anticipada de la 2ª RM a la RMF 2022 indica que deberán presentar declaraciones complementarias desde el inicio del ejercicio en el régimen que les corresponda (Actividades empresariales PF). La RMF excede a la LISR.



Régimen General de Ley Personas Morales



Régimen General de Ley Personas Morales

Obligaciones

[Presentar declaración](#) [Consultas](#) [Presentación declaración otras obligaciones](#)

[Inicio](#) [Cerrar](#)

Configuración de la declaración

Ejercicio

2022



Periodicidad

1 Mensual



Periodo

Febrero



Tipo de declaración

Normal



Obligaciones a declarar



ISR personas morales



ISR retenciones por
salarios



ISR retenciones por
asimilados a salarios



IVA retenciones

[SIGUIENTE](#)

Régimen General de Ley Personas Morales

Impuesto Sobre la Renta

ISR personas morales

INSTRUCCIONES

Ingresos **2**

Determinación

Pago

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

*Ingresos nominales facturados ?

2 945,502

*¿Tienes ingresos nominales a disminuir?

Selecciona

*¿Tienes ingresos nominales adicionales?

Selecciona

*Ingresos nominales

(=)

2 945,502

Ingresos nominales de periodos anteriores

Total de ingresos nominales del periodo

Selecciona

Importe

Selecciona

IEPS/ISAN cobrado no trasladado de manera expresa y por separado

Ingresos acumulados en periodos anteriores

Ingresos del extranjero sujetos a retención o pago de impuesto

Ingresos facturados en los que se determinó ganancia por enajenación

Ingresos facturados no cobrados en el periodo (sociedades o asociaciones civiles)

Ingresos facturados pendientes de cancelación con aceptación del receptor

Selecciona

Importe

Selecciona

Envío o entrega del bien o prestación del servicio así como cuando se cobre o sea exigible el precio o la contraprestación

Ganancia por enajenación

Ingresos del extranjero

Ingresos facturados de periodos anteriores cobrados en el periodo (sociedades o asociaciones civiles)

Intereses (Artículo 3 LISR)

Ingresos derivados de deuda no cubierta.

Régimen General de Ley Personas Morales

Impuesto Sobre la Renta

ISR personas morales

INSTRUCCIONES

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

GUARDAR

✓ Ingresos **Determinación 2** Pago

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

Total de ingresos nominales del periodo

*Coeficiente de utilidad

Utilidad fiscal para pago provisional

*¿Tienes pérdidas fiscales de ejercicios anteriores aplicar?

Base gravable del pago provisional

Impuesto causado

*¿Tienes estímulos por aplicar?

Impuesto del periodo

*Impuesto acreditable por dividendos o utilidades distribuidas

Pagos provisionales efectuados de periodos anteriores

*Total de ISR retenido del periodo

Impuesto a cargo

ISR retenido de periodos anteriores

Periodo	ISR retenido de periodos anteriores	
Unico	0	0
Total	0	0

Total de registros

1

«< Página 1 de 1 >»

ISR retenido de periodos anteriores de declaraciones, solo periodos pagados

ISR retenido

(1)

Total de ISR retenido del periodo

(=)

(=)

505,840

(-)

(-)

(1)

(-)

505,840

CAPTURAR

VER DETALLE

CAPTURAR

Editable

Precargado y editable

Conclusiones:

- **Fallas en el sistema.**
- Coeficiente de utilidad no se puede modificar.
- **Problemas con PM que tributaban en el régimen de “Flujo de efectivo”** (opción de acumulación de ingresos).
- **El aplicativo reconoce CFDI’S emitidos incluyendo anticipos.**
- Constantemente el SAT ha actualizado los campos para aumentar y disminuir ingresos.



El SAT informa que las declaraciones del mes de enero de este año podrán presentarse a más tardar el 21 de febrero de 2022.

La prórroga responde a la saturación de los sistemas de declaraciones debido al gran incremento en la demanda del servicio por los contribuyentes.

RESICO PM



Régimen
Simplificado
de Confianza



Impuesto Sobre la Renta

ISR simplificado de confianza. Personas morales

INSTRUCCIONES

Ingresos 1

Deducciones autorizadas

Determinación

Pago

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

*Ingresos cobrados del mes ?

*¿Tienes ingresos adicionales del mes?

Ingresos del mes

(=)

Ingresos de meses anteriores

(+)

Total de ingresos del periodo

(=)

Selecciona

Selecciona

Ganancia por enajenación

Ingresos del extranjero

Ingresos facturados no considerados en el prellenado

Intereses (Artículo 8 LISR)

Ingresos derivados de deuda no cubierta.

Selecciona

13,500

13,500

RESICO PM

Impuesto Sobre la Renta

ISR simplificado de confianza. Persona

INSTRUCCIONES

✓ Ingresos

Deducciones autorizadas 3

Determinación

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

*Compras y gastos del periodo

*Deducción de inversiones del periodo

*¿Tienes estímulos por aplicar?

Total de deducciones autorizadas

Compras y gastos facturados del mes	(+)	0
Devoluciones, descuentos y bonificaciones facturadas del mes	(+)	0
Compras y gastos no deducibles del mes	(-)	
Compras y gastos del mes no considerados en el pre llenado	(-)	
Compras y gastos del mes	(-)	0
Excluidas de egresos recibidas por compras y gastos del mes	(-)	0
Compras y gastos deducibles del mes	(-)	0
Compras y gastos de meses anteriores, solo declaraciones pagadas	(+)	50,318
Compras y gastos del periodo	(-)	50,318

VER VALOR

Editable
Editable

*Compras y gastos del periodo		CAPTURAR
*Deducción de inversiones del periodo	(+)	CAPTURAR
*¿Tienes estímulos por aplicar?	Selecciona	
Total de deducciones autorizadas	(=)	

Deducción de inversiones de meses anteriores, solo declaraciones pagadas		10,000
Deducción de inversiones del mes	(-)	
Deducción de inversiones del periodo	(-)	10,000

Editable

RESICO PM

ISR simplificado de confianza. Personas morales

INSTRUCCIONES

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

GUARDAR

✓ Ingresos

✓ Deducciones autorizadas

Determinación 1

Pago

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

Total de ingresos del periodo

13,500

Total de deducciones autorizadas

(-)

75,647

*Participación de los trabajadores en las utilidades

(-)

0

CAPTURAR

Precargado

*Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores que se aplican en el periodo

(-)

0

CAPTURAR

Precargado

Utilidad fiscal

(=)

0

Impuesto causado

(-)

0

Impuesto del periodo

(=)

0

*Impuesto acreditable por dividendos o utilidades distribuidas

(-)

0

CAPTURAR

Pagos provisionales efectuados con anterioridad

(-)

0

Total de ISR retenido

(-)

0

CAPTURAR

Editable

Impuesto a cargo

(=)

0

Impuesto
Sobre la
Renta

RESICO PM

Impuesto al Valor Agregado

IVA simplificado de confianza

INSTRUCCIONES

Determinación 3

Pago

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

Actividades gravadas a la tasa del 16% ?

Actividades gravadas a la tasa del 0%

Actividades exentas

Actividades no objeto del impuesto

IVA a cargo a la tasa del 16%

Total de IVA a cargo

IVA no cobrado por devolución, descuentos y bonificaciones de ventas ?

IVA retenido

*IVA acreditable del periodo

IVA por devolución, descuentos y bonificaciones en gastos ?

Cantidad a cargo

Impuesto a cargo

IVA acreditable del periodo

IVA pagado en gastos y adquisiciones

0

*IVA acreditable por actividades gravadas y tasa 0% ?

Editable

*IVA acreditable por actividades mixtas ?

(+)

IVA acreditable del periodo

(=)

0

IVA no acreditable

Verificar precarga

Editable

Conclusiones:



- ❖ Conciliación con papel de trabajo de ISR e IVA.
- ❖ ISR no permite disminuir ingresos a diferencia del Régimen General PM.
- ❖ ISR no son deducibles los anticipos a socios en SC.
- ❖ IVA trasladado precarga sugerencia y se puede modificar.
- ❖ IVA acreditable precargado con CFDI'S PUE, con uso Gastos en general y adquisición de mercancías.

Declaraciones prellenadas

Preguntas frecuentes



- **P. 1 Las SC RESICO. Pueden disminuir los anticipos a socios.**

R. No, al no ser una deducción autorizada por la ley de ISR.

- **P. 2 ¿Las PF RESICO cuando excedan los 3.5 MDP deberán pagar ISR a partir del mes siguiente?**

R1. Si, de acuerdo al artículo 113-E 3er parrafo de la LISR.

R2. No, la regla 3.13.6 de la RMF 2022 indica que deberán presentar declaraciones complementarias desde el inicio del ejercicio en el régimen que les corresponda (Actividades empresariales o profesionales o arrendamiento), es decir, perdería todo el beneficio, todo el año. La RMF excede a la LISR.

Declaraciones prellenadas

Preguntas frecuentes PF RESICO

- **P. 3 ¿PF pueden dejar de presentar pagos provisionales y solo presentar la declaración anual de ISR e IVA 2022?**

R. Sí, en el ISR ya que el artículo 2º transitorio Fracc. VIII de la LISR 2022 lo permite. Para el IVA, no, esa se debe presentar mes a mes. Art. 1 y 5-D de la LIVA.

- **P. 4 ¿Para PF es acreditable el IVA de los gastos aunque no haya deducciones en el ISR?**

R. Sí, siempre y cuando se cumplan los demás requisitos que señala la ley del IVA. Art. 5 de la LIVA y Regla 3.13.20 de la RMF 2022.

